

ACTA 28/2014 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2014.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Fabero (León), siendo las veinte horas y quince minutos del día 9 de octubre de 2014, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, **D. JOSÉ RAMÓN CEREZALES LÓPEZ**, se reúnen en primera convocatoria los miembros de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, que a continuación se relacionan, al objeto de examinar los asuntos del orden del día que se les ha facilitado previamente en la convocatoria realizada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROF.

ASISTENTES:

- **D. JOSÉ RAMÓN CEREZALES LÓPEZ**
- **D. JOSÉ MANUEL DIGÓN RODRÍGUEZ.**
- **D^a. M^a. SOLEDAD MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.**
- **D. MANUEL LÓPEZ GARCÍA.**
- **D^a. ANA MARÍA VICENTE VEGA.**

Actúa como Secretario el titular de la Corporación, **D. PEDRO TOMÁS GARCÍA ORDÓÑEZ**, que da fe del acto.

Iniciada la sesión y en relación con los asuntos del orden del día, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

Pregunta el Sr. Presidente a los señores asistentes, conforme a lo establecido en el artículo 91 del ROF, si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 25 de septiembre de 2014, que se les ha entregado previamente con la convocatoria.

No formulándose ninguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del ROF, se considera aprobada el acta de la sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2014 en sus propios términos.

2º.- CORRESPONDENCIA Y ESCRITOS.

Por la Presidencia se da cuenta de los siguientes escritos recibidos:

- Del remitido por la Oficina del Censo Electoral informando sobre la Resolución de 12 de marzo de 2014 por la que se crea el portal de procedimientos para el intercambio de datos y aplicaciones del censo

electoral por medios telemáticos, para lo que se requiere la adhesión al sistema de los Ayuntamientos.

- Del remitido por la Unidad Veterinaria de Fabero del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, notificando la agresión a una persona por un animal susceptible de transmitir la rabia.
- Del remitido por el Alcalde de Ponferrada, agradeciendo la colaboración con motivo del Mundial de Ciclismo.
- Del remitido por la Dirección General de Telecomunicaciones de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, adjuntando copia de la Orden FYM/832/2014, de 23 de septiembre, sobre la renovación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.
- Del remitido por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, informando sobre la convocatoria de ayudas al alquiler de vivienda en el marco del Plan Estatal para el Fomento del Alquiler.

3º.- APROBACIÓN DE GASTOS.

AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTO, RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y ORDENACIÓN DE PAGOS.

Según lo dispuesto en el art. 184.1, 185 y 186 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 56 a 62 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos y en la Base de Ejecución 6ª del Presupuesto del Ayuntamiento para 2013 prorrogado automáticamente para el ejercicio 2014 al no haberse aprobado ni publicado el correspondiente a este ejercicio a 31 de diciembre de 2013; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, en virtud de la delegación otorgada por Decreto de la Alcaldía 95/2011, de 1 de julio, acuerda autorizar (salvo que ya se hayan autorizado por acuerdo o resolución previa) y disponer (salvo que ya se hayan dispuesto por acuerdo o resolución previa) los gastos siguientes, reconociendo las obligaciones y ordenando los pagos correspondientes:

- Por importe de **779,24 euros**, a favor de “**Redytel Wimax, S.L.**”, en concepto de certificación mecánica y eléctrica de torre (factura nº W0010)
- Por importe de **902,00 euros**, a favor del **Juzgado de Paz de Fabero**, en concepto de aportación municipal para gastos de funcionamiento.

- Por importe de **550,00 euros**, a favor de “**Social3 León, S.L.**”, en concepto de servicio de impartición de ludoteca en el mes de julio de 2014 (Proyecto “Imagina”) (factura nº 1413).
- Por importe de **2.783,00 euros**, a favor de “**Arte-6 Sociedad Cooperativa**”, en concepto de limpieza y chorreado con arena para aplicación de pátina en el Monumento al Minero (factura nº 2732/14).
- Por importe de **1.100,00 euros**, a favor de **Francisca Martínez Meléndez**, en concepto de servicio de chocolate con churros para la II Macha Nocturna 2014 (factura nº 1).

4º.- APROBACIÓN PADRÓN DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3º TRIMESTRE DE 2014.

Examinada la Lista Cobratoria correspondiente al Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado del 3º Trimestre del año 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, en virtud de la delegación otorgada por Decreto de la Alcaldía 95/2011, de 1 de julio, acuerda aprobar dicha lista, por los importes que figuran en la misma, cuyo desglose se refleja a continuación:

AGUA.....	31.764,81 euros.
I.V.A	4.028,00 euros.
ALCANTARILLADO	11.100,79 euros.
BASURA	51.367,08 euros.
TOTAL	98.260,68 euros.

5º.- AUTORIZACIÓN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.

XIV ENCUENTRO DE CORALES “VILLA DE FABERO”.

Vista la solicitud del Presidente de la Asociación Cultural y Deportiva “Coral Faberense”, de autorización para la celebración del XIV Encuentro de Corales “Villa de Fabero” el día 11 de octubre de 2014, a la que se acompaña el programa de la actividad y el justificante de contratación de un seguro de responsabilidad civil, con un límite de indemnización por siniestro de 150.000 euros.

Considerando que el **artículo 15.1** de la Ley 7/2006, de 6 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León dispone que cuando los espectáculos públicos o las actividades recreativas no se encuentren amparadas por ninguna de las licencias o autorizaciones previstas en los Capítulos I y II, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13, será preceptiva la previa obtención de autorización municipal para el desarrollo de cada uno de los espectáculos públicos y actividades recreativas reguladas por esta Ley que se desarrollen íntegramente en el término municipal.

Considerando que el **artículo 6** de la misma Ley 7/2006 establece que tanto los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones, permanentes o no, referidas en esta Ley como los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas deberán tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad o espectáculo desarrollado, debiendo cubrir las pólizas de seguro un capital mínimo atendiendo al aforo máximo autorizado, siendo el aforo del Auditorio de la Casa de Cultura de Fabero de **203 personas**, por lo que el capital mínimo asegurado que debe cubrir la póliza es de 100.000,00 euros.

Considerando que el **artículo 58.1** de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León establece que el ejercicio de las actividades comprendidas en el Anexo V de dicha Ley precisará previa comunicación al Ayuntamiento del término municipal en que se ubiquen, sin perjuicio de la aplicación de esta Ley en lo que proceda, así como de la normativa sectorial, contemplándose en dicho Anexo V, en su apartado bb) las actividades de carácter itinerante, siempre que su permanencia en el término municipal no supere los 15 días al año.

El Ayuntamiento de Fabero, mediante la aprobación de la correspondiente Ordenanza, ha sustituido el régimen de comunicación por el de licencia ambiental para determinadas actividades del Anexo V de la Ley 11/2003, entre las que no se incluyen las mencionadas en su apartado bb), por lo que en relación con estas no se precisa tramitar licencia ambiental.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, en virtud de la delegación otorgada por Decreto de la Alcaldía 95/2011, de 1 de julio, acuerda:

1º.- Autorizar a la Asociación Cultural y Deportiva “Coral Faberense” la **organización del XIV Encuentro de Corales “Villa De Fabero” el día 11 de octubre de 2014, a partir de las 19:30 horas** en el Auditorio de la Casa de Cultura, según se refleja en el programa de la actividad presentado.

2º.- Autorizar al organizador de la actividad, de conformidad con lo establecido en los artículos 90.3 y 92 de la Ley 33/2003, de 23 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el uso del Auditorio de la Casa de Cultura de Fabero durante el horario de la actividad, así como durante el tiempo necesario para el montaje y desmontaje del espectáculo, y quedando sometida la autorización de ocupación a las siguientes condiciones:

- El organizador no deberá abonar el importe del precio público por realización de actividades en la Casa de la Cultura, por tratarse de una actividad que cuenta con la colaboración del Ayuntamiento, según lo estipulado en el Convenio formalizado con fecha 18 de julio de 2014.

- El organizador de la actividad asume la responsabilidad de la utilización del Auditorio de la Casa de Cultura según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que lo recibe.
- El organizador deberá obtener a su costa cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- El organizador asume la responsabilidad derivada de la ocupación autorizada, con obligación de indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicios que, en su caso, se produzcan sobre el Auditorio de la Casa de Cultura ocupado como consecuencia de la realización de la actividad.
- La autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.
- El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- La autorización se extinguirá por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 100 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como por la no realización de la actividad autorizada.

3º.- La publicidad de las actividades deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley 7/2006, de 6 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

4º.- Las actividades comenzarán y se desarrollarán en las condiciones anunciadas y durante el tiempo previsto en los carteles, programas o anuncios, salvo que concurran circunstancias imprevistas que justifiquen su alteración y se pongan en conocimiento del público con antelación suficiente.

5º.- El organizador deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 24 de la Ley 7/2006, así como disponer de Hojas de Reclamaciones en los términos previstos en el artículo 25.

6º.- Esta autorización municipal se otorga sin perjuicio de terceros y exclusivamente en lo que se refiere al ámbito competencial del Ayuntamiento de Fabero, por lo que el organizador no queda eximido de obtener las demás autorizaciones o licencias exigibles por la legislación sectorial que resulte de aplicación.

7º.- Como anexo de la autorización que se entregue al solicitante, se la dará traslado, en hoja aparte y supletoria, del contenido de los artículos 17 y 24 de la Ley

7/2006, de 6 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

8º.- Notificar esta resolución al interesado y dar traslado de su contenido al Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León y al Sargento Comandante del Puesto de la Guardia Civil.

6º.- PROPUESTAS DELEGACIONES.

1.- SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2014-2015

A propuesta de la Concejala Delegada de Educación, Sra. Vicente Vega, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, en virtud de la delegación otorgada por Decreto de la Alcaldía 95/2011, de 1 de julio, de conformidad con el artículo 25.2.1) de la vigente Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero, acuerda:

1º.- Aprobar las bases de la segunda convocatoria para la Concesión de Ayudas para Libros y Material Escolar del Ayuntamiento de Fabero para el curso 2014/2015, que a continuación se transcriben:

"SEGUNDA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR CURSO 2014/2015

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS.

En el contexto actual de profunda crisis económica, que se ve acentuada en el municipio de Fabero como consecuencia de los recortes impuestos al sector productivo de la minería, se ha considerado necesaria la convocatoria extraordinaria de ayudas para libros y material escolar, que, si bien ya han sido objeto de la convocatoria ordinaria que el Ayuntamiento viene realizando en los últimos años, se ha estimado que deben ampliarse por razones sociales.

De acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero, se convoca esta línea extraordinaria de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar para familias con hijos menores de edad que sean estudiantes matriculados en niveles de enseñanza obligatoria (educación infantil, primaria y secundaria).

2.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

1.- Podrán ser beneficiarios de la subvención los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser progenitor, tutor legal o persona encargada de la guarda y protección de alumnos menores de 18 años que estén matriculados en alguno de los niveles de enseñanza obligatoria.
- b) Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en el municipio de Fabero.

- c) *Ser familia numerosa o, en caso contrario, que los ingresos económicos de toda la unidad familiar, en cómputo anual, no superen la cantidad mensual resultante de aplicar la siguiente fórmula, salvo en los casos indicados en el último punto de la base séptima.*
- *Salario Mínimo Interprofesional Mensual + (N x 180,00 euros)
(Siendo N= número de hijos menores de 18 años).*
 - *A los efectos de computar los ingresos de la unidad familiar, se tendrá en cuenta la suma de los ingresos obtenidos durante el año por todos sus miembros mayores de edad, dividiéndose la cantidad obtenida entre 12, de tal forma que la resultante no supere el límite establecido en el párrafo anterior.*
- d) *No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el art. 13.2 LGS, en lo que le resulte de aplicación.*
- e) *Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que éstas se definen en los artículos 14 LGS y en los artículos 22, 23 y 24 RGS.*
- f) *No tener deudas tributarias vencidas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Fabero.*

2.- *Se entiende por unidad familiar la formada por el progenitor o progenitores que figuran en el libro de familia, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el propio alumno/a, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes del progenitor o progenitores que residan en el domicilio familiar.*

En caso de separación, divorcio o ruptura de la convivencia, no se considerará miembro computable de la unidad familiar al progenitor que no conviva con el alumno/a.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación de convivencia, cuya renta se incluirá dentro del cómputo familiar.

En caso de familias monoparentales, la unidad familiar será la formada por el progenitor, el alumno/a y los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como ascendientes que convivan en el domicilio del alumno/a.

En los supuestos de Parejas de Hecho se considerará como unidad familiar a los integrantes de la unión o pareja y los hijos de cualquiera de ellos, así como ascendientes que convivan con la misma. Se presumirá que existe Unión de Hecho, salvo prueba en contrario, cuando ambos figuren inscritos en Padrón Municipal con el mismo domicilio.

3.- *La renta familiar a efectos de la ayuda concedida a través de la presente convocatoria, se obtendrá por la agregación de los ingresos actuales (los que puedan justificarse en el momento de la solicitud) de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza. Si existiese variación de ingresos de una mensualidad a otra, a efectos de baremación, tendrán prioridad los ingresos del último mes justificado.*

De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, las ayudas se concederán en orden inverso a la renta per cápita de la unidad familiar, entendiendo por ésta el resultado de dividir la renta de la unidad familiar por el número de sus miembros.

4.- *No podrán ser beneficiarios de estas ayudas los progenitores, tutores legales o personas encargadas de la guarda y protección de los alumnos que hayan sido beneficiarios de las ayudas para libros y material escolar concedidas al amparo de la convocatoria ordinaria del Ayuntamiento de Fabero publicada en el B.O.P. núm. 148, de fecha 6 de agosto de 2014.*

3.- PERÍODO DE DISFRUTE

El disfrute de la ayuda será único, correspondiendo al curso **escolar 2014-2015**.

4.- CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía de las ayudas por cada hijo menor de 18 años será la siguiente:

- Matriculados en Enseñanza Secundaria: **100,00** euros/hijo.
- Matriculados en Enseñanza Primaria: **66,00** euros/hijo.
- Matriculados en Enseñanza Infantil: **33,00** euros/hijo.

Esta subvención se financia con cargo a la partida **330.481** del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2013, prorrogado para el ejercicio 2014.

El crédito asignado podrá ser modificado si las circunstancias así lo requiriesen, previa realización de los trámites correspondientes.

Las previsiones contenidas en el Presupuesto de 2014 resultará de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión en el ejercicio correspondiente.

5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

1.- SOLICITUD.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Fabero o por cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo máximo de veinte días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la identidad del solicitante (Fotocopia del DNI o NIE).
- Volante de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar.
- Libro de familia.
- Documentación acreditativa, en su caso, de la condición legal de familia numerosa.
- En caso de no ser familia numerosa, documentación acreditativa de los ingresos familiares:
 - Trabajadores por cuenta ajena: las tres últimas nóminas.
 - Trabajadores por cuenta propia: acreditación del abono de los pagos a cuenta de los trimestres cerrados a la fecha de la solicitud (Modelo 130 o 131).
 - Jubilados y pensionistas: resolución del derecho a la prestación y comprobante del importe del último ingreso.

- *Trabajadores en situación de desempleo: tarjeta de demandante de empleo y certificación expedida por el ECYL del cobro o no de prestaciones (importe y duración), en el momento de la solicitud de la ayuda.*
- *En caso de unidades familiares sin ingresos, declaración jurada en tal sentido.*
- *Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el art. 13.2 LGS y de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que éstas se definen en los arts. 14 LGS y en los art. 22, 23 y 24 RGS.*
- *Declaración responsable de las ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.*
- *Certificado o informe de encontrarse al corriente con la Hacienda Municipal. Se incorporará de oficio.*
- *Certificado de matrícula del menor de edad en alguno de los niveles de enseñanza obligatoria.*

2.- COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO.

Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo, así como la documentación que las acompañe.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria se requerirá al interesado para que subsane los defectos observados, previniéndole de que de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición.

La instrucción del expediente corresponderá a la Concejalía Delegada de Educación.

El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes será la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Desarrollo, Juventud, Deportes y Servicios Sociales.

La resolución corresponderá a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

Deberá ser motivada, quedando debidamente acreditados sus fundamentos y deberá contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo de resolución será el de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo la solicitud podrá entenderse desestimada.

6.- CRITERIOS DE CONCESIÓN.

La concesión de las ayudas se baremará atendiendo a los siguientes criterios:

- *Que los ingresos económicos de la unidad familiar no superen la cuantía a que hace referencia el artículo 3.1.c) de las presentes bases.*
- *Número de hijos en la unidad familiar.*
- *Situación de emergencia o extrema necesidad, debidamente acreditada y valorada por el Centro de Acción Social: trastornos sobrevenidos de modo imprevisto a la situación socio-económica y/o de salud familiar. En este caso, no se tendrá en cuenta que los ingresos de la unidad familiar sean superiores a los establecidos en el artículo 3.1.c) de las presentes bases.*

7.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.

El pago de las ayudas no se efectuará directamente a los beneficiarios, sino a las librerías suministradoras de los libros de texto y material escolar. A tal efecto, con la notificación de la resolución por la que se conceden las ayudas, se adjuntará un "vale", que deberá entregarse en las librerías.

A efectos de justificación los beneficiarios presentarán la factura del importe correspondiente al "vale" otorgado, debidamente sellada por los establecimientos que hayan suministrado los libros y el material escolar. En cada factura detallada debe figurar el nombre del beneficiario de la subvención. El importe del ticket o la factura detallada deberá coincidir con el importe subvencionado, para evitar pagos parciales de las facturas emitidas por el establecimiento.

El plazo para presentar la documentación justificativa de la ayuda concedida finalizará el día 30 de noviembre de 2014.

Dadas las características de esta subvención, el abono se realizará al establecimiento proveedor de los libros y material didáctico, siguiendo el régimen general de tramitación de facturas de los proveedores de bienes y servicios del Ayuntamiento de Fabero.

8.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otro tipo de subvención o ayuda para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

No obstante, el importe de la ayuda en ningún caso podrá, aislada o en concurrencia con otras, superar el coste de los libros y material escolar adquiridos.

9.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En lo no establecido en la presente convocatoria la subvención se regulará por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como demás normativa aplicable.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de León o bien recurso contencioso-administrativo directo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en León en el plazo de dos meses."

2º.- Publicar la convocatoria de las ayudas mediante anuncios en Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

2.- EXPEDIENTES DEVOLUCIÓN FIANZAS.

A propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, Sr. López García.

Vistos los expedientes tramitados al efecto, y los informes de la Intervención Municipal que obran en los mismos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, en virtud de la delegación otorgada por Decreto de la Alcaldía 95/2011, de 1 de julio, acuerda:

1º.- La devolución de las garantías constituidas en los siguientes contratos:

- Por importe de **4.036,50 euros** en metálico, a favor de “**Electricidad Carvi, S.L.**”, constituida en el expediente de enajenación por subasta en procedimiento abierto de la nave número 1 del Polígono Industrial de Fabero.
- Por importe de **1.417,50 euros** en metálico, a favor de “**DILEX Seguridad, S.L.**”, constituida en el expediente de enajenación por subasta en procedimiento abierto de la parcela número 6 del Polígono Industrial de Fabero.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios de Intervención y Tesorería.

3º.- Notificar este acuerdo a las empresas interesadas, con indicación de los recursos procedentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos del mismo día que consta en el encabezamiento. De su desarrollo y de lo en ella acordado se levanta esta ACTA por mí, el Secretario, que DOY FE del acto, con el Visto Bueno del Alcalde.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,